

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LGSS, ART 209, NÚM. 5, LETRA B

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra la empresa que se cita a continuación y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

4456

nistrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta núm. 2038-4403-26-6000084557 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 b) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

Guadalajara, a 12 de septiembre de 2011.—La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

RELACIÓN DE COMUNICACIÓN
DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Empresa: María Isabel Gómez Jiménez
C.C.C. : 191019831159
Trabajador: Virginia Escobar Gómez
Importe: 3.295,65 €
Período: 01/01/2011 a 03/05/2011
Motivo: Readmisión del trabajador

4498

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN
INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5103 71 25 16550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 14 de septiembre de 2011.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
NIZAMA ZARATE JUAN SILVESTRE	03215032T	19201100000379	11.169,57	30/03/2011 30/12/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
BENATOU ANOIR	X6879185T	19201100000410	27,41	15/05/2011 15/05/2011	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
GARCIA ROMO FERNANDO	03071210C	19201100000344	702,90	10/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
SILVA MONIZ RUI DUARTE	X9116086J	19201100000411	119,39	26/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
OJEDA MANOBANDA IVAN OSWALDO	03211925K	19201100000402	43,32	30/05/2011 30/05/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
OJEDA GARZON RODRIGO ISRAEL	03203446P	19201100000401	41,19	29/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CABRERA JARAMILLO YOBER MARCELO	03209419E	19201100000378	6.882,45	17/02/2011 04/09/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
HERRERO ARTERO MANUEL	53130580M	19201100000237	1.008,45	01/01/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
COLLANTES MURGA GENE	X3639583V	19201000000313	3.893,84	30/10/2009 19/08/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
LOZANO CARRILLO ALBERTO	46836686S	19201100000318	2.700,28	06/09/2010 30/11/2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION

4499

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN
INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 14 de septiembre de 2011.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpo-

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
VELINOVA MARINOVA MIKA	X5377461S	19201100000353	2.765,34	21/04/2009 30/10/2009	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
TOLORAIA IRAKLI	X4205155L	19201100000306	42,60	28/03/2011 30/03/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GONZALEZ CARMONA JOSEFA	01377569F	19201100000352	2.650,23	01/01/2009 30/01/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
ROMERO GAMERO FCO JAVIER	02271770Z	19201100000316	298,20	01/04/2010 30/04/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
GARCIA MORENO SERGIO	53453876J	19201100000354	4.578,60	19/12/2009 30/07/2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
BUZOIANU MARINICA	X4991892H	19201100000320	468,60	28/10/2010 30/11/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION

4494

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alique

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alique, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2011, acordó a aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alique a 14 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Salvador Ortíz García.

4496

Ayuntamiento de Viñuelas

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

D^a Ana Maria Gil Pascual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viñuelas, (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Viñuelas, a 13 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Maria Gil Pascual

4507

Ayuntamiento de Checa**ANUNCIO DE LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el Municipio de Checa, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

El Pliego de Condiciones está a la disposición de todos los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Checa, de lunes a viernes de 9,00 horas a 14,00 horas:

Dirección: Plaza Lorenzo Arrazola, 1: 19310 -Checa.

Correo electrónico:

ayuntamientocheca4@hotmail.com)

En Checa, a 15 de septiembre de 2011—El Alcalde, Jesús Alba Mansilla

4508

Ayuntamiento de Copernal**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de septiembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Copernal, a 14 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Antonio de la Torre Blas

4509

Ayuntamiento de Maranchón**EDICTO**

D. José Luis Sastre Gozalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maranchón, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Maranchón, a 15 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

4506

Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas**A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas de fecha 4 de julio de 2011, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y la ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CONTENEDORES, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.-

El artículo 7.-Cuota tributaria de dicha ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Obras Menores: Los primeros 30 días de mercancías en las vías públicas estarán exentos de pago.

Obras Mayores: Los primeros 6 meses de mercancías en las vías públicas estarán exentos de pago.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA TASA POR
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS
URBANISTICAS.-**

El artículo 5.-Base Imponible y Tarifas de dicha ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Obras Menores: El tipo de gravamen a aplicar por cada licencia en obra menor, será del 4% de la base.

Obra Mayores: El tipo de gravamen a aplicar por cada licencia en obra mayor, será del 2% de la base.

Por tramitación del expediente será de 30,00 Euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Arroyo de las Fraguas, a 15 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

4510

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

EDICTO

LIDL SUPERMERCADOS S.A. U., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT20111/000051 para Supermercado con aparcamiento, en Av Vallehermoso, 4 c/v a C/ Serrano.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública, de veinte días, contados a partir de! siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín. Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Area de Ur-

banismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 1 de septiembre de 2011.—
El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

4549

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 513-S de fecha 22 de Agosto de 2011.

RESOLUCIÓN N° 513-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Julio de 2011, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Julio de 2011 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ARUNA * ,MUSA	16/10/1979		X 04669556 G
ATITI * , LEGEMAH FESTY	15/04/1975	A00897054	00000000
FUENSALIDA *VEGA ,ALEJANDRA	01/04/1981	5038742	00000000
IGBINOSA * , DESMOND	28/12/1985		X 06593868 K
MARTINEZ *CANTERO , JOSE OSVALDO	27/01/1965	1982888	00000000
NTUTUMU *DMANGUE ,AGUSTIN	22/08/1989		X 08529498 V
RAILEANU * ,IGOR	10/09/1985	A1236130	00000000
RODRIGUEZ *RODRIGUEZ , ELMER ADRIAN	22/09/1975		X 07750266 W
SANCHEZ * , M ELISA	14/07/1988	33734997N	00000000
SMART * , BERNARD	23/03/1983		X 07309540 W
UWAMAI * ,GODWIN	03/05/1977		X 04597134 D
VALERA *PAJUELO , MIGUEL ANGEL	19/05/1982		X 07958088 L
VIART *CASTRO , EDOUARD	27/01/1985	C777392	00000000

Azuqueca de Henares, 18 de mayo de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A ORIENTADOR/A LABORAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO PARA EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CABANILLAS DEL CAMPO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral y a tiempo completo, hasta el 31 de marzo de 2012, de un / a técnico / a orientador / a laboral para la puesta en marcha en el municipio de Cabanillas del Campo de actuaciones de acompañamiento personalizado para el empleo con arreglo a la Orden de 09/11/2010 de la Consejería Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se establece las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autónoma por el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011. (Programa temporal de duración determinada).

El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Se efectuará contratación laboral de duración determinada (hasta el 31 de marzo de 2012) a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

La duración de los contratos coincide con el periodo de desarrollo y ejecución del proyecto, cofinanciado por

4541

la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud a través de la orden de 09/11/2010 de dicha Consejería.

Las retribuciones brutas del puesto, así como la parte proporcional de la paga extraordinaria y el importe de la seguridad social, comprendida la cuota patronal, será de 2.650,00 €/mes.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado/a Público .

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación académica oficial de Diplomado o Licenciado Universitario, o equivalente, expedida

por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión del permiso de conducción, Categoría B1 o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Disponibilidad de vehículo.

h) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidades contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada ley.

i) Estar desempleado/a y figurar inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionar la oferta por las oficinas de Empleo del SEPECAM, como en la posterior contratación. (Base 12.2 de la Orden de 09/11/2010).

j) Ingresar a favor del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 20 €, en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal (derechos de examen). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2106-1829-87-3110492013 del GRUPO CAJASOL, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor/a. El/la interesado/a deberá presentar, junto con la instancia, el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta el nombramiento, en su caso, en el puesto ofertado.

CUARTA. Tareas a desempeñar en las acciones de acompañamiento personalizado

Las acciones de acompañamiento personalizado deberán consistir, al menos, en las siguientes tareas:

a) Entrevistas profesionales en profundidad a los/as usuarios/as de estas acciones para detectar sus necesidades de integración en el mercado de trabajo.

b) Asesoramiento técnico personalizado para la elaboración del itinerario de inserción, así como seguimiento y asistencia en su implementación.

c) Establecimiento de itinerarios personalizados de inserción en el mercado laboral.

d) Búsqueda de recursos formativos y educativos para los/as usuarios/as de estas acciones.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -según modelo-, en las que los aspirantes deberán

declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. También acompañarán a la solicitud fotocopia del DNI y certificación o titulación académica requerida.

Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato. Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al puesto correspondiente en el tablón de anuncios de la Corporación y en el del Servicio Provincial del SEPECAM, dentro del plazo de un mes desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución por la que se apruebe la relación provisional establecerá un plazo de cinco días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba correspondiente a la fase de oposición, se publicará

en el tablón de anuncios de la Corporación y en el del Servicio Provincial del SEPECAM la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la fecha de realización de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El tribunal estará formado por:

- **Presidente:**

Titular: Isabel López de la Fuente.

Suplente: Joaquín Madrid Herrerueta

- **Secretaria:**

Titular: Graciela Cuesta Agustín.

Suplente: Mariano Pomeda Fernández

- **Vocales:**

Titular: Olimpia Utrilla González.

Suplente: Esther Rojo Ortega

Titular: Eva M^a Eusebio Rincón.

Suplente: M^a Dolores Torcal Sanz

Un técnico/a designado/a por el SEPECAM

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de oposición. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes. Los méritos a valorar serán los siguientes:

b) Por servicios prestados en puesto similar (AEDL y Orientadores Laborales) en cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,5 puntos por mes completo.

La puntuación máxima de la experiencia en el apartado anterior no podrá exceder de 5 puntos.

c) Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 2,5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Jornadas o cursos de formación y/o perfeccionamiento impartidos u homologados por la Diputación Provincial de Guadalajara, el INAP, la FEMP, otras Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Sindicatos, en los que se

haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

- Jornadas o cursos de hasta

10 horas lectivas:0,10 puntos.

- Jornadas o cursos entre

11 y 20 horas lectivas:0,20 puntos.

- Jornadas o cursos entre

21 y 30 horas lectivas:0,25 puntos.

- Jornadas o cursos de más

de 30 horas lectivas:0,50 puntos.

- Jornadas o cursos de formación y/o perfeccionamiento impartidos por entidades distintas a las anteriores: su valoración será la mitad de la escala anterior.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de un sólo ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá en la realización de una prueba tipo test de respuestas alternativas en la que se deberá contestar, en un tiempo máximo de 35 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo una de ellas la correcta, basado en el programa que se cita en el anexo I de éstas bases.

La prueba tendrá una valoración de 0 a 30 puntos. La calificación vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 15 puntos, computados sobre el total de las preguntas válidas declaradas por el Tribunal. La calificación mínima mencionada se obtendrá en todo caso acertando quince de las preguntas válidas declaradas por el Tribunal.

La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en los tabloneros de anuncios en los que se publique la relación de admitidos.

NOVENA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as a una misma plaza, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición, de persistir el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida según el orden de apartados de la fase de concurso y finalmente por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, según la 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, por la que el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado para el año 2009.

DÉCIMA. Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Nombramiento

Concluido el proceso selectivo el Tribunal Calificador se creará una Bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido pla-

za, ordenados según la puntuación conseguida. Esta bolsa se utilizará en el caso de que se produzca renuncia o baja durante el periodo de contratación, debiendo seguir el orden de puntuaciones obtenido en el proceso selectivo.

Las personas incluidas en la bolsa, una vez llamadas para formalizar el contrato deberán manifestar por escrito, su aceptación o renuncia en el plazo de dos días desde la comunicación municipal. El llamamiento podrá ser vía telefónica o por mail. En el caso de renuncia, de no quedar suficientemente justificada quedará excluido de la bolsa, en caso contrario permanecerá en su posición.

Sólo se admitirá como excusa válida para la renuncia, encontrarse en situación de baja médica por enfermedad, accidente, baja maternal o similar, o encontrarse trabajando.

UNDÉCIMA. Contratación de los aspirantes con mayor puntuación.

Los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en cada uno de los procesos correspondientes a la plaza ofertada, deberán presentar en el plazo que se establezca, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación, fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Del DNI o documento equivalente.
- De la titulación académica exigida.
- Del permiso de conducción de la clase B.
- Documentos originales de los de los méritos alegados.
- En su caso, del certificado acreditativo de la minusvalía emitido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, que acredite tal condición, su tipología y porcentaje, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.

Organismo Autónomo correspondiente, que acredite tal condición, su tipología y porcentaje, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.

DUODÉCIMA. Normas finales

Si el día de finalización del plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cabanillas del Campo a 22 de septiembre de 2011.— El Alcalde, Jaime Celada López

ANEXO I

BLOQUE I: CUALIFICACIONES, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO.

Tema 1. Cualificaciones y competencias profesionales.

Tema 2. El sistema nacional de cualificaciones profesionales.

Tema 3. Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en Castilla La Mancha.

Tema 4. Formación profesional. La formación profesional para el sistema educativo. La formación profesional para el empleo.

Tema 5. Empleo. Normativa reguladora.

Tema 6. Los Servicios Públicos de empleo en España. Estrategias y Programas de Empleo en Castilla La Mancha.

BLOQUE II: LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

Tema 7. Análisis y evaluación de las capacidades, intereses, expectativas y motivaciones para el acceso y mantenimiento en el empleo. Capacidad de adaptación a las exigencias del mercado de trabajo, en función de la formación y la experiencia.

Tema 8. La orientación profesional en relación con el tejido productivo del entorno. Áreas y perfiles profesionales.

Tema 9. Búsqueda, selección y tratamiento de la información sobre formación y empleo.

Tema 10. Proceso psicosociales en las relaciones laborales.

Tema 11. La motivación laboral. Técnicas de motivación laboral.

Tema 12. Los equipos de trabajo.

Tema 13. Itinerarios personalizados de inserción profesional. Ayuda en el proceso de toma de decisiones.

Tema 14. La orientación a personal y grupos con necesidades formativas especiales y dificultades de inserción sociolaboral.

Tema 15. Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional. Asesoramiento para el autoempleo y la iniciativa emprendedora.

BLOQUE III: LA EMPRESA Y EL MERCADO DE TRABAJO.

Tema 16. La empresa. Formas jurídicas.

Tema 17. Estructuras organizativas de la empresa.

Tema 18. Promoción Empresarial.

Tema 19. Selección y contratación de personal. Modalidades de la contratación.

BLOQUE IV: PRESPECTIVAS DEL MERCADO DE TRABAJO.

Tema 20. Medidas urgente para la promoción del empleo de los jóvenes.

Tema 21. Medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo.

BLOQUE V: POLÍTICAS DE IGUALDAD.

Tema 22. La igualdad afectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Tema 23. Políticas públicas de igualdad.

BLOQUE VI: LA ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 24. El Municipio y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Población, estructura y organización

Tema 25. Análisis del Tejido empresarial y el empleo en el Municipio de Cabanillas del Campo.

4562

Ayuntamiento de Trillo**ANUNCIO**

No habiendo sido posible practicar la notificación que a continuación se indica se realiza mediante el presente anuncio.

Expediente Orden de Ejecución en C/ Cava, 9 de Azahón (Referencia Catastral 8642419).

Destinatario: D. Antonio Estremera Martínez.

El referido expediente se encuentra a disposición del destinatario en el Ayuntamiento de Trillo, disponiendo de un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para examinarlo y presentar alegaciones. Una vez transcurrido este plazo se proseguirá la tramitación del expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Trillo, a 21 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

4558

ANUNCIO PARA LA LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CONTROL Y LIMPIEZA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO Y PISTAS DE PADEL DE TRILLO.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Trillo

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Obtención de documentación e información:*

1) Dependencia: En la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de 9,00 a 14,00

2) Domicilio: Plaza Mayor, 1

3) Localidad y código postal: Trillo, 19450 (Guadalajara)

4) Teléfono: 949-81-50-30

5) Telefax: 949-81-53-16

6) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dguadalajara.es

7) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de terminación del plazo de presentación de proposiciones

d) *Número de expediente:* 6511

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* Servicio

b) *Descripción del objeto:* contrato de servicio para la realización de los trabajos de coordinación de actividades deportivas, control y limpieza del Polideportivo municipal cubierto y pistas de padel de Trillo.

c) *Lugar de ejecución:* 19450 Trillo (Guadalajara)

d) *Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:* 2 años

e) *Admisión de prórroga:* Sí

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación:* Ordinario

b) *Procedimiento:* Abierto

c) *Criterios de adjudicación, en su caso:* los previstos en la cláusula octava.

4. Valor estimado del contrato: 82.800,00 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) *Importe neto:* 82.800,00 euros. IVA (%): 18. Importe total: 97.704,00- euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (importe) 0 euros. Definitiva (%): 5

7. Requisitos específicos del contratista.

a) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* las establecidas en la cláusula séptima del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación:* en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente en que se publique el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. En el caso de que dicho día coincida con sábado o festivo, se prolongará hasta el siguiente día hábil.

b) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia: En la Secretaría del Ayuntamiento de Trillo de 9,00 a 14,00 horas.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1

3. Localidad y código postal: 19450 Trillo

4. Dirección electrónica: secretaria@trillo.es

c) *Admisión de variantes:* no

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* tres meses desde la apertura de la proposición

8. Apertura de las ofertas.

a) *Dirección:* Plaza Mayor, 1

b) *Localidad y código postal:* Trillo, 19450

c) *Fecha y hora:* a las 13 horas del décimo día natural siguiente a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincide con sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9. Gastos de Publicidad: a cargo del contratista hasta 300 euros

En Trillo, a 22 de septiembre de 2011.—El Alcalde,
Francisco Moreno Muñoz

4566

ANUNCIO SOBRE APROBACION DEFINITIVA
DE LA ORDENANZA PARA EL USO DEL
ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE LAS AGUAS
RESIDUALES EN TRILLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial sobre aprobación de la ordenanza para el uso del alcantarillado y vertido de las aguas residuales en Trillo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

“ORDENANZA PARA EL USO DEL
ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE LAS
AGUAS RESIDUALES, EN TRILLO (GU)

Í N D I C E

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO

TÍTULO II. LIMITACIONES A LOS VERTIDOS

Capítulo 1. Control de la contaminación en origen

Capítulo 2. Vertidos prohibidos y limitados

Capítulo 3. Situaciones de emergencia

TÍTULO III. UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

Capítulo 1. Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido

Capítulo 2. Instalaciones de acometida a la red

TÍTULO IV. CANON DE SANEAMIENTO

TÍTULO V. MEDIDAS, INSPECCIÓN Y SANCIONES

Capítulo 1. Caracterización de los vertidos

Capítulo 2. Autocontrol e Inspección

Capítulo 3. Infracciones y sanciones

ANEXO I. Documentación necesaria

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objetivo

El objeto del presente reglamento u ordenanza de vertidos es garantizar el buen uso del sistema público de

conducción y tratamiento de las aguas residuales para que se pueda cumplir con las exigencias impuestas por las leyes, a través de una regulación adecuada de los vertidos al mismo que proteja la salud e integridad física de las personas que trabajen en ello, como la vida útil y el buen funcionamiento de las estructuras y obra que lo componen, y que proporcione una justa distribución de los costes entre los usuarios del sistema.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Quedan sometidos a los preceptos de este Reglamento todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

TÍTULO II LIMITACIONES A LOS VERTIDOS

CAPÍTULO 1: Control de la contaminación en origen

Artículo 3. Control de la contaminación en origen

Deberán realizarse los pretratamientos necesarios en origen en todos aquellos vertidos que pueden infringir la normativa aplicable, desde la tipología más sencilla hasta aquella más compleja que requiera su evacuación como residuo líquido a empresa tratadora o bien su aplicación agrícola si se correspondiera a contaminación orgánica, agrícola o pecuaria.

CAPÍTULO 2: Vertidos prohibidos y limitados

Artículo 4. Vertidos prohibidos

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.

2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 5. Vertidos limitados

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o

con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros	Valor límite
Tª	40°C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.000 mg/l
DBO5	500 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO2)	15 mg/l
Fenoles totales (C6H5OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO4)	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 Equitox/m3

Artículo 6. Variación de vertidos prohibidos y limitados

Cuando las actividades viertan directamente al alcantarillado sustancias distintas a las relacionadas en el Artículo 5, que puedan alterar los procesos de tratamiento, sean potencialmente contaminadoras, que por su complejidad o volumen así se requiera, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones y limitaciones específicas con carácter excepcional.

Artículo 7. Caudales punta y dilución de vertidos

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un inter-

valo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del Capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

CAPÍTULO 3: Situaciones de emergencia

Artículo 8. Actuaciones en situación de emergencia

Si bajo una situación de emergencia, se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación vía fax o cualquier otro método que demuestre su constancia, al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

TÍTULO III UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO 1: Uso obligado de la red

Artículo 9. Uso obligado de la red

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Sólo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, Disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución, por sí mismos, de tramos de alcantarillado en la vía pública.

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias del Plan Urbanístico Municipal vigente.

Artículo 10. Autorización de vertido a colector

La utilización de la red de alcantarillado, por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido específica, a obtener remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo I del presente Reglamento.

La autorización la emite la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas, será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Artículo 11. Autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

CAPÍTULO 2: Instalaciones de acometida a la red

Artículo 12. Condiciones de conexión al alcantarillado

Independientemente de la naturaleza del vertido, para conectar al alcantarillado municipal, tanto actual como futuro, se realizará la conexión en un pozo registro existente o en su caso, en el que se construya para tal fin, al cual se le dotará con una trampa homologada, del tipo de las utilizadas por el Ayuntamiento. Si la conexión es de uso doméstico o asimilable y de pequeño diámetro se podrán emplear otros sistemas de conexión a la red de alcantarillado municipal (arquetas, derivación pegada, etc) con el visto bueno de los servicios técnicos.

En caso de actividades que necesiten autorización de vertido, para facilitar la toma de muestras, se construirá una arqueta que deberá instalarse en la propiedad del solicitante. Ésta no será inferior a 1 m x 1 m, con patés de

acceso y solera situada 1 m por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

Artículo 13. Condiciones para la conexión

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal, a la red existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija el presente Reglamento.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio.

Artículo 14. Conservación y mantenimiento

El mantenimiento de la arqueta de registro, y las instalaciones de tratamiento o pretratamiento en su caso, en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados, será responsabilidad del titular del vertido.

El Ayuntamiento podrá imponer la instalación de rejas de desbaste o cualquier otro elemento que mejore la calidad del vertido.

TÍTULO IV - CANON DE SANEAMIENTO

Artículo 15. Canon de Saneamiento

El Ayuntamiento regulará mediante la correspondiente Ordenanza fiscal la imposición de las tasas que correspondan por la prestación de este servicio.

TÍTULO V MEDIDAS INSPECCIÓN Y SANCIONES

CAPÍTULO 1: Caracterización de los vertidos

Artículo 16. Métodos analíticos

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los "métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales". Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

CAPÍTULO 2: Autocontrol e Inspección

Artículo 17. Autocontrol, inspección y vigilancia

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una Entidad Colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la Autorización de vertido al colector.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las con-

diciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, sin necesidad de comunicación previa.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso, acondicionada para aforar los caudales circundantes, así como para la extracción de muestras.

Durante la toma de muestras se levantará acta de inspección, formalizada ante el titular del establecimiento sujeto a inspección, o ante su representante legal o persona responsable y, en su defecto, ante cualquier empleado.

CAPÍTULO 3: Infracciones, sanciones y medidas correctoras

Artículo 18. Tipificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina a continuación.

Se consideran infracciones leves:

1.- Entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de inspección, de modo que ésta quede incompleta.

2.- Cualquier infracción no contemplada en los apartados anteriores y que esté reflejada en esta ordenanza.

B) Se consideran infracciones graves:

1.- No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.

2.- La reincidencia en faltas leves.

3.- Omitir en la información solicitada por el Ayuntamiento las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias que el organismo competente estime de interés.

4.- La falta comunicación de las situaciones de emergencia señalada en el artículo 8.

5.- No contar con las instalaciones y equipo necesario para la práctica de los análisis requeridos, y/o mantenerlas en condiciones inadecuadas.

6.- Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo, sin haber hecho éste.

7.- Realizar vertidos afectados por limitaciones, sin respetar éstas.

8.- No adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias.

C) Se consideran infracciones muy graves:

1.- La reincidencia en faltas graves.

2.- Realizar o reincidir en la emisión de vertidos prohibidos.

2.- No contar con el permiso municipal de vertido.

Artículo 19. Sanciones y medidas correctoras

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente con las siguientes multas hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Infracciones leves: multa hasta 750 euros

Infracciones graves: multa de 751 hasta 1.500 euros

Infracciones muy graves: multa de 1501 hasta 3.000 euros

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los intereses generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudieran incurrir.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 20. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

DIPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las actividades existentes con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, Autorización para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.

- Ubicación y características del establecimiento o actividad.

- Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.

- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.

- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.

- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).

- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.

- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición

final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.

- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.

- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.”

En Trillo, a 21 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

4559

Ayuntamiento de Mohernando

EDICTO-NOTIFICACION

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

TRAMITE DE AUDIENCIA EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCION INDEBIDA

No habiendo sido posible notificar a los interesados y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que más abajo se relacionan entre los que se incluye una menor de edad, que en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, por no habitar en el domicilio en los que figuran empadronadas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y artículo 84 de la referida Ley 30/1992, por la presente se les otorga el trámite de audiencia por un plazo de diez días, para que examinen el expediente si lo desean y presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la Resolución que en derecho proceda.

-ARACELI ABAD ESPERICUETA, con DNI.: 05349330-J.

-MENOR DE EDAD:

-Iniciales del menor E.R.A.

-Nombre y apellidos del tutor: Araceli Abad Espericueta.

-Documento del tutor: 05349330-J

En Mohernando, a 22 de septiembre de 2011.—El Alcalde,, Sebastián Higinio Timón Hontiveros.

4500

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

Negociado: M

5305M

N.I.G.: 19130 42 1 2009 0011197

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0002676 /2009

Sobre Otras materias

De D/ña. Saneamientos y Calefacción Herranz Minchillo CB

Procurador/a Sr/a. Maria Pilar Ortiz Larriba

Contra D/ña. Instalaciones Térmicas Alcarreñas SL

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, se sigue procedimiento de juicio ordinario nº 2676/2009, a instancia de Saneamientos y Calefacción Herranz Minchillo C.B. representada por la Procuradora Dª Pilar Ortiz Larriba contra Instalaciones Térmicas Alcarreñas S.L., sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado en fecha 11/07/11, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 198/201

En Guadalajara a 11 de julio de 2011

El Sr. D. Manuel Buceta Miller, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este juzgado con el número 2676/09, a instancia de Saneamientos y Calefacción Herranz Minchillo C.B., representada por el procurador Sra. Ortiz Larriba y asistida por el letrado Dª Nuria Domínguez Soria contra Instalaciones Térmicas Alcarreñas, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y con base en los siguientes:

FALLO

Con estimación de la demanda promovida por Saneamientos y Calefacción Herranz Minillo C.B., asistida por el letrado Dª Nuria Domínguez Soria contra Instalaciones Térmicas Alcarreñas, S.L. en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 2.676,09 Euros, incrementada en el interés legal desde el emplazamiento.

Se imponen las costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara que deberá prepararse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución la previa consignación de depósito en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos.

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil demandada Instalaciones Térmicas Alcarreñas S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara a 19 de julio de 2011.—El Secretario, rubricado.

4504

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000372 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Sara Sobrino Valenzuela contra la empresa New Enterprise Management, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente

*NIG. 19130 44 4 2010 0101157
38500*

N° autos: demanda 0000372 /2010.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Sara Sobrino Valenzuela

Demandado/s: New Enterprise Management, S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D./D^a González velasco

En Guadalajara, a doce de septiembre de 2011

A la vista del estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el mismo, cítese a las partes para la audiencia del día veintisiete de octu-

bre de 2011 a las 9,05 horas la conciliación y a las 9,13 horas el juicio, por medio de correo certificado, por medio de exhorto al Juzgado de Paz de Junquera de Henares y por medio de edicto que se publicará en el Boletín Provincial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo se emplace al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada.

Notifíquese esta resolución

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe. .

Ilmo./a Sr/a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a doce de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

4472

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*N.I.G: 19130 44 4 2011 0201358
N81291*

*N° Autos: Procedimiento Ordinario 0001001/2010-L
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Obras y Construcciones Halser, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por Resolución dictada en este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Obras y Cons-

trucciones Halser, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el n° 1001/2010-L se ha acordado citar a Obras y Construcciones Halser, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 02/11/2011 a las 9,10 horas, y el mismo día a las 9,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército N° 12, 1ª Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de la empresa Obras y Construcciones Halser, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4473

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0201242

N81291

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000995/2010-C

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Palomar García Juan Manuel, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Que en el procedimiento Ordinario 995/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Palomar García Juan Manuel sobre Ordinario, se ha acordado citar a la empresa Palomar García Juan Manuel, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 26.10.2011 a las 9,05 horas, y el mismo día a las 9,10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército N° 12, 1ª Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Palomar García Juan Manuel se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4474

*NIG: 19130 44 4 2011 0201189**N81291**N° autos: procedimiento ordinario 0000967/2010 -C**Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Construcciones Proyectos y Reformas Valle Neprilia**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 967/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Proyectos y Reformas Valle Neprilia sobre ordinario, se ha acordado citar a Construcciones Proyectos y Reformas Valle Neprilia, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 3.10.2011 a las 9,20 horas, y el mismo día a las 9,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Construcciones Proyectos y Reformas Valle Neprilia se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a siete de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4475

*NIG: 19130 44 4 2011 0201184**N81291**N° autos: procedimiento ordinario 0000963 /2010-C**Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Construcciones y Obras Maxrom, S.L., Fogasa**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 963/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones y Obras Maxrom, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a Construcciones y Obras Maxrom, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 3.10.2011 a las 9,00 horas, y el mismo día a las 9'05 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos

los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Construcciones y Obras Maxrom, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a siete de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4503

NIG: 19130 44 4 2011 0200149

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000764 /2010-J

Demandante/s: César Hernando Gil

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: C.L.G Alumbrado Vial, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000764 /2010-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Cesar Hernando Gil contra la empresa C.L.G Alumbrado Vial, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

-Tener por desistido a Cesar Hernando Gil de su demanda de cantidad frente a C.L.G Alumbrado Vial, S.L.

-Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4502

NIG: 19130 44 4 2011 0200505

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000990 /2010-J

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Alcarria Sur SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000990 /2010-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Construcciones Alcarria Sur SL sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Construcciones Alcarria Sur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 24.10.2011 a las 9,05 horas, y el mismo día a las 9,10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Construcciones Alcarria Sur, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4501

N.I.G. 19130 44 4 2010 0201029
N° autos: demanda 0000375 /2010 J-P
Materia: proced. oficio.
Demandante/s: Subdelegación de Gobierno de Guadalajara
Demandado/s: Noradino González Osorio

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 375/2010 J-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Subdelegación de Gobierno de Guadalajara contra la empresa Noradino González Osorio, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimando la demanda interpuesta por la Subdelegación de Gobierno de Guadalajara del Ministerio de Interior contra la empresa D. Noradino González Osorio debo declarar y declaro la naturaleza laboral de la relación entre dicha empresa y las trabajadoras (camareras da alterne) D^a Aracelis García García, D^a Lidia Melgarejo de Vega, D^a Enetora Valenzuela de la Rosa, D^a Patricia Suero de los Santos

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lidia Melgarejo de la Vega, Aracelis García García, Enetora Valenzuela de la Rosa, Patricia Suero de los Santos, en ignorado paradero, expido la presente para

su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4485

Juzgado de lo Social
número veintinueve de Madrid

N.I.G. : 28079 4 0061874 /2010
07410
N° Autos: demanda 1521/2010
Materia: ordinario
Demandante/s: Artemo Cardona Florez
Demandado/s: Alcareña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, Claraval Property Services SL

EDICTO

D^a Elena Mónica de Celada Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número veintinueve de Madrid

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a Artemo Cardona Florez contra Alcareña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Claraval Property Services SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 1521/2010 se ha acordado citar a Alcareña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 01/12/2011 a las 10,20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número veintinueve sito en C/ Princesa, 3 -8^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcareña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, de la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de de anuncios.

En Madrid a cinco de septiembre de dos mil once.—El/la Secretario Judicial, rubricado.